

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada ABOTODO S.A., no se surtió en debida forma, pues no acredita haber enviado como archivo adjunto la demanda y sus anexos, documentos que tampoco remitió simultáneamente al radicar la demanda, como lo exige el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de **diez (10) días**, surta en debida forma la citación para diligencia de notificación personal y acredite su entrega (**acuse de recibo**), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: ABOTODO S.A.
RADICADO: 680014105001-2020-00160-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1bc528ba51441dd2edc20a6a72302f478e8255595913e2a69ad57df7a03f1bd

Documento generado en 31/05/2021 02:43:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**